



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de Proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00123-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA

ASUNTO

Procede el despacho a verificar los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública del 15-septiembre-2022 dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Los bienes que fueron objeto de la diligencia de remate son los siguientes:

Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 avenida circunvalación de Montería, el cual se encuentra fijado en la suma total de \$1.058.000.000 (100% del valor de la cuota parte -1/5-)

La diligencia de remate se realizó conforme lo estipulado en el artículo 452 del CGP teniendo en cuenta que la ejecutante TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA mediante vocera judicial doctora Luisa Marina Lora, presentó postura en sobre cerrado allegando poder debidamente otorgado. La postura fue del 70% del avalúo señalado en la suma de \$1.058.000.000, es decir, por \$740.600.000 pesos, consignando el 40% del valor del miso avalúo, es decir \$423.200.000 pesos.

Por no existir más postulantes en la diligencia, se procedió a adjudicarle el bien, indicándole al rematante que debía allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia el saldo del precio del valor del remate o sea la suma de \$317.400.000 de conformidad con lo establecido en el Art. 453 del C.G.P. Así mismo, consignar el 5% del valor final de remate consignándolo en la Cuenta No. 3-0820-000635-8 del Banco Agrario, denominada CSJ-Impuestos de Remate y sus Rendimientos – CUN, o sea la suma de \$37.030.000 y presentar el recibo de pago del mismo con el valor total del remate.

El rematante aportó dentro del término concedido para ello constancia de consignación realizada en la cuenta No. 3-0820-000635-8 del Banco Agrario denominada CSJ-Impuestos de Remate y sus rendimientos – CUN por valor de \$37.030.000 equivalente al 5% del remate, y constancia de pago del saldo del precio del valor del remate, es decir \$317.400.000 a órdenes del juzgado.

En este orden de ideas, es menester aprobar la adjudicación del bien rematado el cual se identifica como Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería.

Se reservará la suma consignada por el rematante para que este, dentro del término de diez (10) días, demuestre el monto de las deudas generados por el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o deposito que se causen hasta la entrega del bien rematado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 455 del estatuto procesal.

Por lo expuesto, este Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate y la adjudicación realizada en diligencia calendada 15-septiembre-2022; en consecuencia, por secretaría, expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería donde se encuentran inscritos los bienes rematados y registradas las medidas de embargo decretadas sobre cada uno de ellos, las que se protocolizaran en la respectiva notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso. Los bienes rematados son:

Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 avenida circunvalación de Montería, el cual se encuentra fijado en la suma total de \$1.058.000.000 (100% del valor de la cuota parte -1/5-)

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de Montería. *Por secretaría, ofíciase.*

TERCERO: Levantar las medidas cautelares de secuestro que recaen sobre los bienes adjudicados, como consecuencia, ordenar al CONSUELO BERRIO SOLANO hacer entrega al rematante señora TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA de los bienes identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de Montería y que le fueron confiados dentro de las diligencias de secuestro realizadas al interior de este proceso. *Comuníquesele por secretaria*

CUARTO: Concédase a la secuestre el termino de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración. *Comuníquesele por secretaria.*

QUINTO: Expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEXTO: OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de ley realizada por el rematante.

SEPTIMO: Se reservará la suma consignada por el rematante para que este, dentro del término de diez (10) días, demuestre el monto de las deudas generadas por el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o deposito que se causen hasta la entrega del bien rematado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e229fb4a650e097dde1cc6cb0ef78807b478ba700f292b09d495c9b0eb76792**

Documento generado en 29/09/2022 03:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**